



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 165-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 435-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 459-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe Legal N° 0430-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0138-2019-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de remuneraciones, el Informe N° 120-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN del Área de Contratos, el Informe N° 003-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN del Área de Pensiones, la Solicitud de fecha 01 de marzo de 2019 del Sr. Noé José Medina (Expediente Administrativo N° 1908731, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 6) del Artículo Segundo, el que señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planilla conforme a ley".

Que, a través de escrito de fecha 01 de Marzo de 2019, el Sr. Noé José Medina, en calidad de Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita al Titular de la Entidad, el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, con el cual se hace un reajuste a partir de 01 de enero del año 2019 a los pensionistas de los beneficiarios de la Ley N° 20530; por lo que requiere se haga efectivo el aumento de S/. 30.00 soles en sus haberes de los pensionistas a partir del 01 de enero del presente año.

Que, la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, respecto a reajuste de pensiones, en su artículo 4, señala: "Está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. El reajuste de pensiones se efectuara de la siguiente forma: a) Las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF, que dispone reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas, en su artículo 1, establece: "1.1 Reajustar a partir de enero de 2019 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

años o más de edad al 31 de diciembre de 2018 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. 1.2. El monto de dicho reajuste asciende a S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan con las condiciones descritas en el párrafo anterior. 1.3. En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto".

Que, la norma en mención, ha establecido que a partir del mes de enero de 2019 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2018, y cuyo valor anualizado no exceda el importe de 28 Unidades Impositivas Tributarias, percibirán un reajuste en sus pensiones ascendente a S/. 30.00 soles. También, se habría previsto que en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificaciones por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho 28 UIT anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto. Además, se ha señalado que el reajuste se aplica a las pensiones que no excedan las 02 UIT vigentes en cada oportunidad.

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, en su numeral 2.3, del artículo 2, señala: "En caso de las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones, el gasto que irroque la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta norma es financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales"; siendo que de la norma en mención se puede advertir que los gobiernos locales no se encuentran comprendidos en la transferencia, sin embargo en merito a dicho numeral se debe prever el financiamiento con presupuesto Institucional.

Que, con Informe N° 003-2019-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 12 de marzo de 2019, el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido del Sr. Noé José Medina, y señala que en mérito al Decreto Supremo N° 009-2019-EF, se ha dispuesto el reajuste de las pensiones de los beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, por un incremento de S/ 30.00 soles, que al 31 de diciembre de 2018 hayan cumplido 65 años de edad o más; que bajo dichos criterios informa que existen pensionistas que no les corresponde el citado incremento, siendo estos los siguientes: *i) Hugo Isaías Quispe Mamani, ii) Víctor Hilario Reynaga Rivas, y iii) Ludomilia Valdivieso Morón*; por lo que remite en un cuadro anexo 01 los datos de los pensionistas que al 31 de diciembre de 2018 cumplieron 65 a más años de edad. Asimismo el Área de Contratos de dicha Sub Gerencia, mediante Informe N° 120-2019-PMTA-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, emite opinión concluyendo que es procedente realizar el incremento de S/. 30.00 soles conforme a lo ordenado en el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, a favor de la Asociación de Cesantes y Jubilados, representado por el presidente Noé José Medina.

Que, a través de Informe N° 0138-2019-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 05 de junio de 2019, el Área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, realiza el cálculo de reajuste y/o incremento de pensión de Cesantes y jubilados del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tomando como referencia el Anexo N° 01 remitido por el Área de Pensiones, donde se detalla las personas a las que les correspondería dicho reajuste, en merito a los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 009-2019-EF.

BASE LEGAL	REAJUSTE (A)	N° PENSIONISTAS (B)	N° DE MESES (C)	GASTO ANUAL ((A x B) X C)
D. S. N° 009-2019	S/. 30.00	22	12	S/. 7,920.00

CONCEPTO	PAGO DE REAJUSTE DE PENSIONES POR APLICACIÓN DEL D.S. N° 009-2019-EF A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS DEL DECRETO LEY N° 20530 DE LA MPMN
META	0059 – PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS
RUBRO FTE. FTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	22.11.11 REGIMEN DE PENSIONES D.L. N° 20530
MONTO	S/. 7,920.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 0430-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa la solicitud y emite opinión legal indicando que es procedente el requerimiento efectuado por el Presidente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad, Sr. Noé José Medina, en aplicación del D.S. N° 009-2019-EF, teniendo en consideración los informes expuestos, por lo que recomienda se emita la Certificación Presupuestal correspondiente y se continúe con el trámite y la emisión del Acto Resolutivo.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a través de Informe N° 459-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24 de junio de 2019, emite opinión señalando que en mérito a las opiniones favorables y revisión de la disponibilidad presupuestal, otorga previsión presupuestal a lo solicitado hasta por el monto de S/. 7,920.00 soles, fuente Recursos Propios, debiendo emitirse la disponibilidad financiera respectiva; por lo que mediante Informe N° 435-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 06 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería emite disponibilidad financiera para el pago de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad, afectando a la **Fuente de Financiamiento Otros Impuestos Municipales (OIM)**.



Que, por los fundamentos expuestos, y al existir las opiniones técnicas y legales favorables, es pertinente declarar procedente la solicitud del Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad, Sr. Noé José Medina, en aplicación del D.S. N° 009-2019-EF, debiendo concederse el reajuste por el monto de S/. 30.00 Soles, dispuesto en el artículo 1 del Decreto en mención, de manera mensual desde enero de 2019, durante dicho año, respecto de los cesantes y jubilados que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 1 del D.S. N° 009-2019-EF; para tal efecto la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la norma en mención.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el D.S. N° 009-2019-EF, el D.L. N° 20530, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud contenida en el Expediente N° 1908731, formulado por el Señor Noé José Medina, presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en consecuencia **CONCEDASE**, el reajuste de pensiones, por el monto de S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES), dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, para el año 2019, de manera mensual desde el mes de enero de 2019, respecto de los Cesantes y Jubilados (beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre 2018, y cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, bajo responsabilidad, implemente el reajuste de pensiones concedido en el artículo primero de la presente, en lo estrictamente establecido y solo respecto a quienes reconoce y/o haya cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado Noé José Medina, presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION